

Artículo 2.- DESIGNAR al señor JULIO ANTONIO JULCA ROJAS en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<https://pge.minjus.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN
Procurador General del Estado

1990760-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen el inicio de funcionamiento de la 3º Sala Constitucional (ex 1º Sala Civil) de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan diversas disposiciones

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 000323-2021-P-CSJLI-PJ**

Lima, 12 de setiembre del 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 291-2021-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 7 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley Nº 31307 se dispone la entrada en vigencia del "Nuevo Código Procesal Constitucional" a partir del día siguiente de su publicación¹, el cual implementa diversas reformas para el trámite de los procesos constitucionales, entre ellas, la establecida en su artículo 42º, que señala que los procesos de amparo donde la afectación de derechos se origina en una resolución judicial, la demanda debe interponerse ante la Sala Constitucional.

En atención a la solicitud presentada por esta Presidencia ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud que los ingresos y carga procesal en las dos Salas Constitucionales de esta Corte Superior se han incrementado considerablemente, mediante la resolución administrativa de vistos se ha dispuesto la conversión de la 1º Sala Civil en 3º Sala Constitucional, a partir del 15 de setiembre del 2021, debiendo iniciar funciones con el turno abierto y liquidando toda su carga procesal pendiente que tenga en trámite.

Actualmente esta Corte Superior cuenta con cuatro Salas Civiles, siendo que la 3º Sala Civil forma parte del Primer Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, recibiendo expedientes en grado de apelación solo de los Juzgados Civiles Especializados que conforman también el referido módulo.

Estando próxima la fecha de inicio de la conversión de la 1º Sala Civil, es necesario garantizar su debido inicio de funcionamiento como 3º Sala Constitucional, para lo cual debe procederse a las configuraciones respectivas en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), así como de todos los demás aplicativos informáticos que se utilizarán para el normal desarrollo de sus actividades.

Por estos fundamentos y en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización

y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el inicio de funcionamiento de la 3º Sala Constitucional (ex 1º Sala Civil), a partir del 15 de setiembre del 2021, órgano jurisdiccional que se ubicará en el piso 8 de la sede del Edificio Javier Alzamora Valdez.

Artículo Segundo.- DISPONER que los expedientes civiles que retornen de la Corte Suprema de Justicia de la República hacia la ex 1º Sala Civil (ahora 3º Sala Constitucional), así como aquellos en los que se haya producido prevención de la citada ex Sala Civil, deberán ser redistribuidos entre la 2º y 4º Salas Civiles permanentes de forma equitativa y aleatoria, a partir del 15 de setiembre del año en curso.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de su Coordinación de Informática, realice las acciones necesarias en la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el debido cumplimiento de la presente resolución, garantizando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse, debiendo proceder además a la habilitación del SIJ para la liquidación de los expedientes cuando corresponda; realizando el seguimiento y monitoreo del sistema e informando a esta Presidencia sobre las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia y de la Gerencia General para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

¹ Es decir, desde el 24 de julio del 2021.

1990761-1

Conforman Octava Sala Laboral y Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan diversas disposiciones

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 000324-2021-P-CSJLI-PJ**

Lima, 12 de setiembre del 2021

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

El Magistrado Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, Presidente de la Octava Sala Laboral, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 13 al 19 de setiembre del presente año.

El Magistrado José Clemente Escudero López, Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Civil, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 13 al 22 de setiembre del presente año.

La Magistrada Keysi Kalondy Becerra Atauconcha, Juez Titular del 13º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 13 al 26 de setiembre del presente año.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa Nº 000262-2021-CE-PJ



de fecha 24 de agosto del presente año, entre otros, dispuso modificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000236-2021-CE-PJ, conforme al siguiente tenor: Artículo Segundo.- Disponer que las Comisiones Distritales de Selección de Jueces Supernumerarios de las Cortes Superiores de Justicia del país, como medida excepcional y en tanto se convoque o concluya el concurso respectivo, deberán presentar a la Presidencia una terna del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia, para la designación correspondiente. En su defecto, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de diciembre de 2021, la facultad para designar a trabajadores de su Distrito Judicial como Juez Supernumerario, siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos.

Estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional; por lo que en uso de las atribuciones contenidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al magistrado JULIO HEYNER CANALES VIDAL, Juez Titular del 2° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, como Juez Superior Provisional integrante de la Octava Sala Laboral de Lima, a partir del día 13 de setiembre del presente año, por las vacaciones del magistrado Yangali Iparraguirre, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Octava Sala Laboral

Sonia Nérida Váscones Ruiz Presidenta
Julio Heyner Canales Vidal (P)
Fausto Víctor Martín González Salcedo (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la magistrada RITA CECILIA GASTAÑADUI RAMÍREZ, Juez Titular del 10° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Civil, a partir del día 13 de setiembre del presente año, por las vacaciones del magistrado Escudero López, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Civil

César Augusto Solís Macedo Presidente
Rocío del Pilar Romero Zumaeta (T)
Rita Cecilia Gastañadui Ramírez (P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la abogada MARIA MAGDALENA CESPEDES CAMACHO como Jueza Supernumeraria del 2° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, a partir del día 13 de setiembre del presente año, por la promoción del magistrado Canales Vidal.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la abogada ESTHER MARGOT MACEDO CARDENAS, como Juez Supernumeraria del 13° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, a partir del día 13 de setiembre del presente año por las vacaciones de la magistrada Becerra Atauconcha.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1990761-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Actualizan monto máximo de cobertura
del Fondo de Seguro de Depósitos
correspondiente al trimestre setiembre
2021 - noviembre 2021**

CIRCULAR N° B-2256-2021
F-595-2021
CM-444-2021
CR-311-2021

Ref.: Actualización del monto máximo de
cobertura del Fondo de Seguro de
Depósitos correspondiente al trimestre
setiembre 2021 – noviembre 2021

Lima, 8 de setiembre de 2021

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18° de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al periodo setiembre 2021 – noviembre 2021, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153° de la mencionada Ley General, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias, dispone la publicación de la presente circular.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo setiembre 2021 – noviembre 2021 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS	SETIEMBRE 2021 – NOVIEMBRE 2021 (*)
Monto en Soles	112,853

(*) Actualización para el trimestre setiembre 2021 – noviembre 2021 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – agosto 2021: 1.82021223.

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1990138-1